

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 11

Martes, 14 de enero de 1936

Tomo I.—Página 141

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

En analogía a lo que determina el caso quinto del artículo cincuenta y seis de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con la Intervención central de Guerra, Asesoría Jurídica del Ministerio citado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que por las Juntas de plaza y guarnición se contrate el suministro de cubiertas, cámaras y bandajes macizos para vehículos automóviles del Ejército, en la Península, Islas y Marruecos y en este último territorio, de gasolina y lubricantes, interin se formalizan los contratos que están pendientes de aprobación y como caso excepcional, siendo cargo este suministro a los créditos que se consignen en el presupuesto del año actual, para estas atenciones.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

NICOLÁS MOLERO LOBO

#### ORDENES

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECRETARIA

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del

General Jefe de la segunda Inspección general del Ejército D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, al comandante de Ingenieros D. Carlos López de Ochoa y Cortijo, actualmente destinado en el batallón de Zapadores Minadores número 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar ayudante de campo del General Jefe de la segunda Inspección general del Ejército D. Eduardo López de Ochoa y Portuondo, al comandante de Infantería D. Luis Porras Gil, quien desempeñaba el cargo de Jefe a las órdenes del referido General en su anterior situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la sexta división orgánica D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo, al comandante de Caballería D. José Fernández Gomara, quien desempeñaba el mismo cometido a la intermediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de Caballería D. Alvaro Fernández Burriel, al comandante de la referida Arma D. Guillermo Rico Ruiz, quien desempeñaba el mismo cometido a la intermediación del referido General en su anterior destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor

#### SECCION DE PERSONAL

##### COMISIONES

Excmo. Sr.: He resuelto, a los efectos del artículo séptimo del vigente Reglamento de Dietas, que la comisión del servicio que desempeña en la Auditoría de la octava división el teniente coronel de INFANTERÍA D. Luis Andrés Adán, del Batallón de Cazadores Serrallo núm. 8, según orden de 24 de septiembre último (D. O. núm. 220), sea prorrogada por el tiempo estrictamente indispensable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica, Comandante Militar de Asturias e Interventor central de Guerra.

##### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Confirmado por decreto de 11 de los corrientes (D. O. núm. 10) en el cargo de ayudante de Ordenes de S. E. el Señor Presidente de la República, el teniente coronel de INFANTERÍA D. Ramón Arronte Girón, ascendido a este empleo por orden circular de 31 de diciembre pasado, he resuelto quede sin efecto la disponibilidad que esta última disposición asignaba a dicho jefe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INFANTERÍA D. Enrique López Pina, disponible en la primera división, pase destinado al Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo (Elección).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

Excmo. Sr.: Confirmado por decreto de 11 de los corrientes (D. O. núm. 10) en el cargo de ayudante de órdenes de S. E. el señor Presidente de la República, el teniente coronel de CABALLERÍA D. Luis Riaño y Herrero, ascendido a este empleo por orden circular de 31 de diciembre pasado, he resuelto quede sin efecto la disponibilidad que esta última disposición asignaba a dicho jefe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: S. E. el Señor Presidente de la República, por su resolución fecha 11 del actual, confiere el mando de la Jefatura de Servicios y Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón, al teniente coronel del Arma de INGENIEROS D. Anselmo Arenas Ramos, con destino en la Inspección de Ingenieros, de la tercera Inspección general del Ejército, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia, presentándose antes en este Ministerio (Inspección de las Bases Navales), para recibir instrucciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el subinspector veterinario de segunda clase del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Manuel Medina García, en situación de disponible forzoso en esta división, pase destinado, en turno de elección, a la Inspección de Veterinaria de este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señores General de la primera división orgánica y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 10 del mes actual, he resuelto que el comandante de INFANTERÍA D. Rodrigo Amador de los Ríos, del regimiento Cádiz núm. 27, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden del Ministerio de Hacienda, de 10 del actual (D. O. núm. 10), quede sin efecto el ingreso en Carabineros del teniente de INFANTERÍA D. José Castells Sáenz de Tejada, he resuelto continúe el interesado en su anterior destino, regimiento Bailén núm. 24.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INFANTERÍA don César Mateos Rivera continúe disponible en esa división y afecto a la Auditoría de Guerra de la misma para ejercer el cargo de juez de causas en comisión, sin perjuicio del destino que por turno pueda corresponderle en su día.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Comandante Militar de Asturias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficial del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, de las ramas de Medicina y Veterinaria, que figuran en la siguiente relación, que se encuentran actualmente en la situación de disponible gubernativo en las divisiones que se indican, pasen a la de disponible forzoso en las mismas, hasta que por este Departamento sean colocados; percibiendo las diferencias de sueldo que señala la regla tercera de la orden circular de 30 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 300).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Medicina

Teniente coronel médico, D. Juan Ribaud Ballesteros, en la tercera división orgánica; conservando derecho preferente para la Circunscripción oriental.

Capitán médico, D. Miguel Palacios Martínez, en la primera división orgánica; conservando derecho preferente para la guarnición de Madrid.

##### Veterinaria

Subinspector veterinario de segunda clase, D. Manuel Medina García, en la primera división orgánica; conservando derecho preferente para la guarnición de Madrid.

Madrid, 11 de enero de 1936.—Molero.

Excmo. Sr.: He resuelto que los comandantes y capitán de CABALLERÍA comprendidos en la siguiente relación, cesen en la situación de disponible gubernativo y queden en la de disponible forzoso en las divisiones que se indican, con arreglo a lo que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera, tercera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Comandante, D. Cándido Viqueira Fullós, en la segunda.

Otro, D. Francisco León López, en la misma.

Capitán, D. Francisco Hernández Sánchez, en la primera.

Madrid, 13 de enero de 1936.—Molero.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de la Comandancia de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Oriental de Marruecos, Manuel González Llera, en súplica de rectificación del nombre; por el de Juan Manuel acreditándose que el verdadero nombre del recurrente es el de Juan Manuel y no solamente el de Manuel, con que figura en su documentación militar, así como que dicho error ha sido subsanado en el expediente de quintas, he resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo informado por la Asesoría y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, retirado por inútil, Abselan Ben Mohamed Fasi, núm. 1.577, con residencia en Tetuán, calle Zoco el Foki; teniendo en cuenta que por orden de 29 de julio de 1929 (D. O. núm. 164), se le denegó el ingreso en Inválidos por no estar su inutilidad originada en acción de guerra en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. número 88), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 515), habiendo además solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcado por la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenerse a lo ya resuelto en la citada orden que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, retirado por inútil, Mohamed Ben Said Saharawi, núm. 3,077, con residencia en

Tetuán, calle de S'nia (cantina de Maroto); teniendo en cuenta que dicho individuo ha solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenerse a lo ya resuelto por orden de 15 de marzo de 1928 (D. O. núm. 61), que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Jefatura, en averiguación del derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, del soldado que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, retirado por inútil, Abselan Ben Alami Hasnau, núm. 3,436, con residencia en Tetuán, calle de Fi-Layún; teniendo en cuenta que dicho individuo ha solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), no comprendiéndole, por tanto, las bases transitorias de la referida ley, sin que en modo alguno pueda suplirse esta petición individual y concreta que en el plazo referido hubiera debido formular, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, el que deberá atenerse a lo ya resuelto por orden de 24 de abril de 1928 (D. O. núm. 92), que le señaló el haber de retiro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 90), he resuelto que los alféreces de complemento de CABALLERIA D. Francisco Sanjuán Muriel y D. Rafael Ucero Pina, afectos al Centro de Movilización y reserva núm. 3, causen baja en su escala, incorporándose a su reemplazo como soldados, quedando en la situación militar que por años de servicios les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la segunda división orgánica.

## REENGANCHES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el primer jefe del regimiento de Transmisiones, y de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra; he resuelto clasificar en el tercer periodo de reenganche a partir de primero de noviembre de 1935, al suboficial maestro de banda D. Pablo Luen-go Elvira, con destino en el referido regimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

## JORNALES

*Circular.* Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos formulados por las Comandancias de obras y fortificación de las ocho divisiones orgánicas, Baleares, Canarias y bases navales de Cartagena, Ferrol y Mahón, Comandancia de Ingenieros de Marruecos y Depósito de Planos y archivo facultativo de dicha Arma, para satisfacer los jornales del personal eventual afecto a las mismas dependencias, durante el segundo semestre del año actual, he tenido a bien aprobarlos como justificación administrativa del gasto efectuado, siendo cargo sus respectivos importes, a iguales cantidades asignadas con dicho objeto en propuestas de distribución de los créditos del capítulo primero, artículo cuarto, Grupo 16, concepto primero, Sección cuarta y capítulo primero, artículo cuarto, Grupo séptimo, concepto primero, Sección diez y seis del Presupuesto del citado semestre, aprobadas por órdenes de 23 de julio último, con las modificaciones posteriormente dispuestas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

## SERVICIOS DE INGENIEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entrenamiento de edificios y servicios", durante el se-



gundo semestre del año actual, formulados por las Comandancias de obras y fortificación de las ocho divisiones orgánicas, Baleares, Canarias y bases navales de Cartagena, Ferrol y Mahón, así como el de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, y el de "entretenimiento de muebles, planos y demás material", redactado por el Depósito de planos y Archivo facultativo de Ingenieros del mismo semestre; teniendo en cuenta que sus respectivos importes se ajustan a las asignaciones concedidas a dichas Dependencias para el referido concepto, en propuestas de distribución aprobadas con fecha 23 de julio último, por cuenta del capítulo tercero, artículo séptimo, Grupo 14, concepto primero, Sección cuarta, y capítulo tercero, artículo séptimo, Grupo noveno, concepto primero, Sección 16 del Presupuesto del citado semestre, he tenido a bien aprobarlos como justificación administrativa del gasto efectuado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de gastos de material de oficinas inventariable y no inventariable, durante el segundo semestre del año actual, formulados por las Comandancias de obras y fortificación de las ocho divisiones orgánicas, Baleares, Canarias y bases navales de Cartagena, Ferrol y Mahón, Comandancia de Ingenieros de Marruecos y Depósito de planos y Archivo facultativo de Ingenieros, he tenido a bien aprobarlos como justificación administrativa del gasto efectuado; cuyos importes, una vez deducida la rebaja del 20 y 10 por 100 correspondiente al cuarto trimestre de dicho año, hecha en propuestas eventuales aprobadas por órdenes circulares de 18 de octubre último (D. O. núm. 242), serán cargo a las respectivas asignaciones concedidas por cuenta del capítulo segundo, artículo primero, Grupo sexto, concepto primero y capítulo segundo, artículo segundo, Grupo sexto, concepto primero de la Sección cuarta; y capítulo segundo, artículo primero, Grupo cuarto, concepto segundo de la Sección 16 del Presupuesto del citado semestre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1935.

MOLERO

Señor...

## Estado Mayor Central

### PRIMERA SECCION

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21

del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), he resuelto designar para cubrir la vacante de elección que existe en la tercera Inspección general del Ejército, correspondiente a teniente coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR, al de dicho empleo D. Luis Tenorio Cabanillas, disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), he resuelto designar para cubrir la vacante de elección que existe en la segunda Inspección general del Ejército, correspondiente a teniente coronel de Artillería del "Servicio de Estado Mayor", al de dicho empleo y Arma don Francisco Bandin Delgado, disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

### DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: Dispuesto por decreto de 7 del actual que el General de la quinta división cese en el mando de la misma, he resuelto que su ayudante de campo, teniente coronel de ESTADO MAYOR don Francisco Javier Bris Sáenz, quede disponible forzoso en la primera división, en las condiciones determinadas en el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

### SEGUNDA SECCION

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el General Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, he resuelto que el teniente coronel D. Alfonso Fairén López, comandantes don Fernando de la Macorra Carratalá y D. Eulogio Usatorre Ledo, y capitán D. Fernando Arteajo Campos, todos de CABALLERIA, ascendidos a estos empleos por orden circular de 31 de diciembre último (D. O. número

2 del presente año), continúen en sus cargos de profesores del indicado Centro, en comisión, hasta fin de junio próximo, en cuya fecha terminan los cursos que actualmente tienen su desarrollo en el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 8 de agosto de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 183), surtiendo esta disposición efectos administrativos desde el día primero del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela central de Gimnasia, he resuelto que los comandantes de INFANTERIA D. Benigno González Pérez y don Joaquín de Vierna Velando, ascendidos a este empleo por orden circular de 31 de diciembre último (D. O. número 2 del presente año), continúen en sus cargos de profesores del indicado Centro de enseñanza, en comisión, hasta la terminación del presente curso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 8 de agosto último (D. O. núm. 183), surtiendo esta disposición efectos administrativos desde primero del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra y Director de la Escuela central de Gimnasia.

## Dirección de Material e Industrias militares

### COMISIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la orden circular de 4 de junio de 1920 (C. L. núm. 278) relativa a los cursos militares, y teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Directores del Taller de Precisión y Centro Electro-técnico de Artillería, Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, Fábrica de Pólvoras de Murcia, Pirotecnia Militar de Sevilla, Fábrica de Artillería de Sevilla, Fábrica de Cañones de Trubia y Fábrica Nacional de Toledo, he resuelto que los capitanes que se expresan en la siguiente relación pasen en comisión del servicio sin causar baja en sus actuales destinos, a los Establecimientos que también se indican, cuyas comisiones darán principio el día primero de febrero y terminarán en fin de julio próximo venidero; sin derecho a dietas, pero

sí a todos los emolumentos que disfruten en la actualidad, haciendo los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, teniendo la obligación de que al terminar dicho curso ha de redactarse por los citados capitanes una Memoria, reflejo de las enseñanzas recibidas, la cual, con duplicado ejemplar del informe del Director del Establecimiento en que se verifique el curso de referencia, será remitida a este Ministerio a los fines que proceda.

## RELACION QUE SE CITA

## Capitanes

D. Luis García Saullo, con destino en el 14 regimiento de Artillería ligera, para especialización de industrias militares; D. Benito López López, con destino en el décimo regimiento de Artillería ligera, para el curso de Metalografía; don Francisco Casaldueiro Martí, con destino en el segundo regimiento de Artillería pesada para el curso de Metalografía, en el Taller de Precisión, Laboratorio v Centro Electrotécnico de la citada Arma.

Para especialización de industrias militares en el Centro de Estudios y experiencias de la Marañosa: D. Eleuterio Negueruela León, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 1; don Emigdio Muñoz Montero, con destino en el regimiento de Artillería pesada número 4; D. Ramón Quirant Arrieta, con destino en el octavo regimiento de Artillería ligera.

D. José Virgili Quintanilla, con destino en el regimiento de Artillería de Costa número 2, a la Fábrica de Pólvoras de Murcia; D. Aurelio Carnero Moscoso, con destino en el regimiento de Artillería pesada núm. 3, a la Pirotecnia Militar de Sevilla; D. Luis Micheo Casademunt, con destino en el regimiento de Artillería de Costa núm. 3; D. Juan Macías Esquivel, con destino en el regimiento de Artillería pesada núm. 1, ambos a la Fábrica de Artillería de Sevilla; D. Faustino González Constenla, con destino en el regimiento de Artillería de Costa número 2, a la Fábrica de Cañones de Trubia, y D. Manuel Vara Alvarez, con destino en el regimiento de Artillería de Costa núm. 2, a la Fábrica Nacional de Toledo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo cuatro vacantes de auxiliares de obras y talleres en el Centro de estudios y experiencias de La Marañosa, he resuelto se anuncie el correspondiente concurso.

Los del referido empleo del Grupo B), de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que tengan la especialidad de artificiero-polvorista y deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias debidamente documentadas en el plazo

de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique esta disposición; ajustándose los jefes que hayan de cursar las mencionadas solicitudes a cuanto se preceptúa en el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Existiendo cuatro vacantes de auxiliares de obras y talleres en la Pirotecnia Militar de Sevilla, he resuelto se anuncie el correspondiente concurso.

Los del referido empleo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de especialidad artificiero, que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique esta disposición; ajustándose los jefes que hayan de cursar las mencionadas solicitudes a cuanto se preceptúa en el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. número 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## Dirección General de Aeronáutica

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de la Escuela de Tiro y Bombardeo Aéreos (Los Alcázares), del Arma de Aviación Militar, que debe ser cubierta por elección, he resuelto anunciarla, a fin de que los comandantes pertenecientes a la citada Arma que deseen ocuparla lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de Grupo de hidros número 6 del Arma de Aviación Militar, que debe ser cubierta por concurso, he resuelto anunciarla, a fin de que los comandantes pertenecientes a la citada Arma que deseen ocuparla lo soliciten por medio de instancia acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de hechos en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de comandante de INGENIEROS existente en la Comandancia Exenta del Arma de Aviación Militar, he resuelto se anuncie el oportuno concurso, a fin de que los comandantes pertenecientes a la citada Arma que deseen ocuparla lo soliciten en el plazo de diez días, por instancia acompañada de extracto de la hoja de servicios y copia de la de hechos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de 11 del actual, ha tenido a bien confirmar en el mando del Arma de Aviación Militar al coronel de INFANTERIA, piloto y observador de aeroplano, D. Joaquín González Gallarza, que actualmente lo desempeña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, ascendidos a sus actuales empleos por orden de 31 de diciembre último (D. O. núm. 2), continúen destinados de plantilla en el Arma de AVIACION MILITAR, surtiendo efectos administrativos esta disposición en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Infantería

## Teniente coronel

D. Felipe Díaz Sandino.

## Comandantes

D. Julio García de Cáceres.  
" Carmelo de las Morenas Alcalá.

## Capitanes

D. José Coig Ros.  
" Pedro Atauri Manchola.  
" Narciso Muñoz Corral.



D. José Muñoz Jiménez.  
 " Juan García Fernández.  
 " Rafael Padilla Manzuco.  
 " Carlos Elorza Echaluze.  
 " Enrique Jiménez Ben-hamon.  
 " Rafael Jiménez Ben-hamon.  
 " Félix Vallejo Ruiz.

### Caballería

Teniente coronel

D. Luis Riaño Herrero.

Comandante

D. Eugenio Frutos Dieste.

Capitanes

D. César León Martínez.  
 José Montoya Nava.  
 " Joaquín Vela de Almazán.  
 Miguel Mediavilla Mediero.  
 " Paulino León Trigueros.

Artillería

Comandante

D. Alejandro Arias Salgado y de Cubas.

Capitanes

D. Guillermo Romero Hume.  
 " Enrique Cárdenas Rodríguez.  
 Madrid, 10 de enero de 1936.—Molero.

*Circular.* Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de 11 del actual, ha tenido a bien conferir el mando de las Fuerzas Aéreas de África de Aviación Militar al teniente coronel de INTENDENCIA, piloto y observador de aeroplano, D. Antonio Camacho Benítez, actualmente en la situación de "Eventualidades" de la citada Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: S. E. el Presidente de la República, por resolución de 11 del actual, ha tenido a bien conferir el mando del Grupo 12 (Granada) de la Escuadra núm. 2 del Arma de Aviación Militar, en plaza de comandante, al capitán D. Ismael Warleta de la Quintana, el cual actualmente se encuentra destinado en la misma unidad en plaza de capitán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán D. César León Martínez, ascendido a este empleo por orden de 31 de diciembre del pasado (D. O. núm. 2) y que presta sus servicios en el Arma de Aviación Militar, continúe en su nueva categoría en su anterior destino Dirección general de Aeronáutica (Sección de Vuelos sin motor).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden de 27 de noviembre último (D. O. número 276) para cubrir dos vacantes de capitán de INTENDENCIA, existentes en el Servicio de Contabilidad del Arma de Aviación Militar, he resuelto destinar para ocuparlas a los capitanes del citado Cuerpo D. Juan Montalbán Ramos y D. Enrique Ayuso Ayuso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ARTILLERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. Angel Salas Larrazábal, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para Francia, Suiza, Italia, Austria, Checoslovaquia, Alemania, Dinamarca, Holanda y Bélgica, por llevar más de un año prestando sus servicios, sin interrupción, en la Escuadrilla mixta del Sahara (Cabo Juby), he resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones que determinan las órdenes circulares de 10 de julio de 1930 y 14 de julio de 1933 (D. O. números 154 y 170).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

### SITUACIONES AERONAUTICAS

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de ARTILLERÍA, observador de aeroplano, en situación A) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, D. Cipriano Grande Fernández-Bazán, ascendido a este empleo y dispuesto quede disponible forzoso por orden circular de 31 del anterior (D. O. núm. 2 de

1936), pase a situación B) de las que marca dicho reglamento, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo hasta el de coronel inclusive, con arreglo al artículo 40 del mismo por haber prestado servicio como observador más de diez años.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., este Ministerio ha resuelto conceder gratificación de industria, a partir de primero de diciembre pasado, al capitán y tenientes con destino en el Arma de AVIACION MILITAR, cuya relación se detalla, por estar comprendidos en los preceptos del artículo 43 del reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

### RELACION QUE SE CITA

Capitán, D. Gerardo Rovira Mestre, con destino en los Servicios de Contabilidad.

Tenientes, D. Enrique Palazuelos García, D. Antonio Ureta Treviño, D. Fernando Cid de la Llave y don Fernando Lambarri Yanguas, con destino en los Servicios de Contabilidad.

Madrid, 11 de enero de 1936.—Molero.

### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Vacantes las plazas de capitanes del Arma de AVIACION MILITAR, en cada uno de los Estados Mayores de las divisiones orgánicas y de la de Caballería, que deben ser cubiertas por elección, he resuelto anunciarlas, a fin de que los capitanes pertenecientes a la citada Arma que deseen ocuparlas, lo soliciten por medio de papeleta en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de enero de 1936.

MOLERO

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto anunciar a continuación las vacantes del Cuerpo de Suboficiales y Tropas que existen en las diferentes especialidades del Arma de AVIACION MILITAR, las cuales serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

MOLERO

Señor ...

RELACION QUE SE CITA

#### Pilotos

Escuadra núm. 1. (León), uno.

Escuadra núm. 2 (Granada), seis (aptitud de *caza*).

Grupo de hidros núm. 6, uno.  
Fuerzas Aéreas de Africa, uno.

#### Radios

Aviones trimotores, dos sargentos.  
Escuela de Tiro y Bombardeo, dos sargentos.

Escuadra núm. 1 (Getafe), un cabo.  
Escuadra núm. 2 (Sevilla), dos cabos.  
Escuadra núm. 3 (Barcelona), un cabo.  
Fuerzas Aéreas de Africa, un cabo.

#### Fotógrafos

Fuerzas Aéreas de Africa, dos cabos.

#### Mecánicos

Servicios Técnicos, un sargento (especialidad, *cañerero chapista*).

Parque Regional SE., un suboficial y tres cabos.

Escuela de Tiro y Bombardeo, Escuela de Tiro Y-2, tres cabos.

Escuadra núm. 2 (Sevilla), un sargento.  
Fuerzas Aéreas de Africa, un sargento y diecinueve cabos.

#### Tropas

Escuadra núm. 1 (León), un sargento.  
Escuadra núm. 2 (Granada), un sargento.

Escuadra núm. 3 (Barcelona), dos brigadas.

Escuadra núm. 3 (Logroño), tres sargentos.

Madrid, 10 de enero de 1936.—Molero.

## DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que cesen, desde luego, todas las agregaciones de personal que en tal concepto de agregado prestaban servicio en las Secretarías Técnicas de Marruecos y en la General de Colonias, suprimidas por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 31 de diciembre último.

En lo sucesivo, tales agregaciones sólo podrán autorizarse por causa justificada y por el plazo máximo de tres meses.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de enero de 1936.

P. D.,  
M. DE CÁMARA

Señor Director de Marruecos y Colonias.

(De la *Gaceta* núm. 12.)

#### Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Los decretos de 7 y 14 de agosto de 1931 dispusieron que los certificados de clasificación provisional, expedidos por los Ministerios de Guerra y Marina, sirvieran, con ese carácter de provisionalidad, para que los militares y marinos que pasaron a la situación de retirados en uso de las autorizaciones concedidas por los decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931 cobraran sus haberes

a reserva de lo que se decidiera en los expedientes de clasificación definitiva, que había de instruir y resolver la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Es evidente que el propósito perseguido por los decretos de 7 y 14 de agosto de 1931 no fué otro que el de lograr la continuidad de los pagos de los haberes de los funcionarios militares a quienes afectaron, cosa que, por su elevado número, no se hubiera podido lograr si hubiese sido preciso subordinar tales pagos a las declaraciones respectivas.

Reconocida a los Ministerios de Guerra y Marina la facultad de otorgar, en casos excepcionales y con carácter permanente, el retiro extraordinario a los jefes y oficiales del Ejército y de la Armada por diversas disposiciones, tales como el artículo adicional, quinto de la ley de 24 de noviembre de 1931 y el artículo tercero de la ley de 5 de agosto de 1932, es evidente que no hay nada que obligue a extender a las concesiones hechas con arreglo a estas disposiciones, el procedimiento, evidentemente circunstancial, establecido por los decretos de 7 y 14 de agosto del expresado año 1931, y como su generalización no está justificada y puede originar dificultades en los expedientes de clasificación definitiva.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que los militares y marinos a quienes se conceda el retiro extraordinario en uso de facultades legales otorgadas a los Ministerios respectivos, en virtud de los cuales se hayan prorrogado o hayan adquirido carácter permanente las que fueron concedidas por los decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931, ratificados con

fuerza de ley, en 9 y 6 de septiembre del mismo año, cobren sus haberes, lo mismo que los retirados ordinarios, mediante los títulos que les sean expedidos, por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, no admitiéndose en estos casos, para abonar tales haberes, el empleo de certificaciones provisionales que con carácter evidentemente temporal y circunstancial, autorizaron los decretos de 7 y 14 de agosto, también de 1931, en atención a motivos transitorios, cuya acción ha cesado evidentemente.

Madrid, 7 de enero de 1936.

MANUEL RICO AVELLO

Señores Ministros de la Guerra y de Marina y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(De la *Gaceta* núm. 13.)

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ese Instituto D. Germán Pérez Gándara, con destino en la Comandancia de Marruecos, en súplica de que se le concedan los beneficios de obtención de derechos pasivos máximos, previo el abono de las mensualidades atrasadas que ha dejado de ingresar en el Erario público, y teniendo en cuenta que dicho oficial solicitó oportunamente acogerse a los beneficios citados, habiendo estado sometido al descuento del 5 por 100 hasta el mes de noviembre de 1932 inclusive, que quedó en suspenso del mismo por no haberlo tenido en cuenta el Cuerpo de Seguridad, en el que prestó sus servicios

a partir de diciembre del indicado año, y que si bien el interesado debió haber formulado dicha petición en el momento en que observó que no se le sometía al descuento prevenido, y como la finalidad que se persigue en legislación vigente es que se practiquen a los interesados todos los descuentos debidos, y esta finalidad queda cumplida con el hecho de obligar al solicitante a satisfacer las cuotas atrasadas con el interés de demora correspondiente, en el que se anula el perjuicio que, en otro caso, habría para el Tesoro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo abonar el recurrente en la forma reglamentaria, además de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación, cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Madrid, 8 de enero de 1936.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña En-

gracia Bernardo Rubio, viuda del guardia civil Miguel Martínez Ruiz, y los sargentos de dicho Instituto en situación de retirados Francisco Fra-dejas Agüero y Pedro Fernández Matallana, en súplica de que se les reconozca el abono de la diferencia entre el sueldo y sobresueldo percibidos al servicio de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea desde primero de julio de 1933 hasta su baja en el Instituto, y el que les correspondía percibir con arreglo al aumento y modificación de devengos concedidos por ley de presupuestos generales del Estado y fijados para el personal de la Península, perteneciente al Instituto a partir de la indicada fecha, o, en caso de que se estimase improcedente el abono anterior, se les reconozca el derecho a percibir durante igual período el total importe de los premios de constancia y efectividad asignados a dicho personal con anterioridad a la expresada ley.

Teniendo en cuenta que el personal destinado a la Guardia Colonial causa baja en el percibo de haberes de este Departamento y plantilla orgánica de las Comandancias a que pertenecían, pasando agregados a la de Canarias, a los solos efectos de la reclamación de premios y pluses de reenganche, cuyos devengos se continúan satisfaciendo por el presupuesto

de este Ministerio, y que el decreto de 28 de julio de 1933, dictado para cumplimiento de la ley de 26 de igual mes y año, modifica el premio de constancia que concedía al personal de tropa la orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195),

Este Ministerio ha resuelto desestimarla por no ser de la competencia del mismo la concesión de los derechos que solicitan, debiendo los interesados elevar nueva instancia al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, por si, teniendo en cuenta los nuevos sueldos del personal del Instituto a que pertenecían en la Península, considera atendible la petición que formulan, toda vez que con cargo al presupuesto de este Departamento no les pueden ser abonadas las cantidades que solicitan.

Madrid, 7 de enero de 1936.

P. D.,  
CARLOS ECHEGUREN

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 12.)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA